INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-ICFE-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y PAOLA ANDREA PRADA CORREA

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional*"; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara LA ENTIDAD, y por la otra **PAOLA ANDREA PRADA CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.411.643 expedida en Bogotá, con Matricula Profesional No. 41362 expedida por el Consejo Nacional Profesional de Economía, facultada para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 001 al Contrato Prestación de Servicios Profesionales el cual regirá por las siguientes cláusulas: **1).** Que el día 02 de julio de 2024, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024, cuyo objeto es "*PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMICO ESPECIALISTA EN EL AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ICFE, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, ASÍ COMO ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONCEPTOS QUE SE GENEREN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL*", por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($32.300.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, la aprobación de la garantía única de cumplimiento, el inicio de la cobertura de la Administración de Riesgos Laborales a el contratista que se genera a partir del día siguiente de la afiliación a ARL y la expedición del Registro Presupuestal. **2)** Que el día 04 de julio de 2024, se firmó el acta de inicio del Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024, la cual cuenta con radicado AROINT-2024-14145. **3)** Que mediante comunicación S/N de fecha 10 de diciembre de 2024, la PSD. Margarita María Silva Pereira en calidad de Supervisora del Contrato Prestación de Servicios Profesionales, eleva a la Contratista "*Solicitud Adición y Prórroga Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 (…) hasta por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE**, con un plazo de ejecución hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2024**, previa* autorización del *Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en las mismas condiciones del contrato principal. Este requerimiento responde a la situación actual del Grupo de Adquisiciones, que se encuentra en fase de estructuración de siete procesos con vigencias futuras: tres de ellos corresponden a procesos de funcionamiento y cuatro a procesos de inversión. Cabe destacar que las vigencias futuras para los procesos de funcionamiento fueron autorizadas el pasado 25 de noviembre, bajo el radicado de entrada 1-2024-111310 y expediente No. 1993/2024/SITPRES. Sin embargo, hasta la fecha, aún no se cuenta con la autorización para las vigencias futuras de los procesos de inversión. En este sentido, persistiendo la necesidad de tener un profesional en economía especialista para que continúe con la elaboración de los procesos de vigencias futuras en las diferentes etapas de la contratación pública; se hace viable dar continuidad al presente contrato para no generar traumatismos en la misión encomendada a este Instituto (…)".* **4)** Que mediante comunicación S/N de fecha 11 de diciembre de 2024, la profesional Paola Andrea Prada Correa en calidad de Contratista presenta a la Entidad "*Aceptación Adición y Prórroga Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 (…) por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE y un plazo de ejecución*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-ICFE-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y PAOLA ANDREA PRADA CORREA

hasta el 30 de diciembre de 2024 (…)". **5)** Que mediante radicado I-2024-21699 Id:137329 de fecha 11 de diciembre de 2024, la PSD. Margarita María Silva Pereira en calidad de Supervisora del Contrato Prestación de Servicios Profesionales presenta al Señor Director del ICFE concepto jurídico y técnico para adelantar la Adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 "*Respetuosamente me dirijo al Señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con el fin de ordenar a quien corresponda efectuar adición y prórroga de diez (10) días al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 cuyo objeto es:* ***"PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMICO ESPECIALISTA EN EL AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ICFE, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, ASÍ COMO ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONCEPTOS QUE SE GENEREN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL".*** *Este requerimiento responde a la situación actual del Grupo de Adquisiciones, que se encuentra en fase de estructuración de siete procesos con vigencias futuras: tres de ellos corresponden a procesos de funcionamiento y cuatro a procesos de inversión. Cabe destacar que las vigencias futuras para los procesos de funcionamiento fueron autorizadas el pasado 25 de noviembre, bajo el radicado de entrada 1-2024-111310 y expediente No. 1993/2024/SITPRES. Sin embargo, hasta la fecha, aún no se cuenta con la autorización para las vigencias futuras de los procesos de inversión". En este sentido, persistiendo la necesidad de tener un profesional en economía especialista para que continúe con la elaboración de los procesos de vigencias futuras en las diferentes etapas de la contratación pública; se hace viable dar continuidad al presente contrato para no generar traumatismos en la misión encomendada a este Instituto. De conformidad con lo expuesto se relaciona la siguiente información:*

VALOR CONTRATO INICIAL	*$32.300.000,00*
PLAZO DE EJECUCION	*5 meses, 20 días*
FECHA DE TERMINACION INICAL	*20 de diciembre de 2024*
PLAZO DE PRORROGA 1	*10 días*
VALOR A ADICIONAR	*$1.900.000,00*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$34.200.000,00*

Ejecución	***Dinero***	***Porcentaje***
Monto ejecutado	*$ 28.500.000,00*	*88 %*
Monto por ejecutar	*$ 3.800.000,00*	*12%*

a) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA. *La contratista mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2024 acepta la presente modificación contractual y sus condiciones.* ***b) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 113424 del 09 de diciembre de 2024 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.* ***c) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.*** *Una vez verificada la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024, suscrito entre el ICFE y la señora* ***PAOLA ANDREA PRADA CORREA****, se observa en la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración de cinco (5) meses y veinte (20) días. Que el valor inicial del presente contrato es de* ***TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($32.300.000,00) M/CTE*** *incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.* ***d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRORROGA.*** *Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-ICFE-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y PAOLA ANDREA PRADA CORREA

1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.", (Subrayado fuera de texto). Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de ***UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE*** *y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de Servicio Profesionales No. 117-ICFE-2024, se circunscribió por valor de a* ***TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($32.300.000,00) M/CTE****, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto). Que, de la exposición de la Supervisora del Contrato, se advierte la incipiente necesidad apremiante de adición y prorroga, que está soportada así: "Este requerimiento responde a la situación actual del Grupo de Adquisiciones, que se encuentra en fase de estructuración de siete procesos con vigencias futuras: tres de ellos corresponden a procesos de funcionamiento y cuatro a procesos de inversión. Cabe destacar que las vigencias futuras para los procesos de funcionamiento fueron autorizadas el pasado 25 de noviembre, bajo el radicado de entrada 1-2024-111310 y expediente No. 1993/2024/SITPRES. Sin embargo, hasta la fecha, aún no se cuenta con la autorización para las vigencias futuras de los procesos de inversión". En este sentido, persistiendo la necesidad de tener un profesional en economía especialista para que continuar con la elaboración de los procesos de vigencias futuras en las diferentes etapas de la contratación pública; se hace viable dar continuidad al presente contrato para no generar traumatismos en la misión encomendada a este Instituto. Deberá entenderse que la ADICIÓN y PRORROGA se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados. Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable adicionar la suma UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE, y prorroga por DIEZ (10) DIAS, hasta el día 30 de diciembre de 2024 conforme la distribución presentada por la Supervisora del Contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.* **6)** Que mediante radicado I-2024-21709 Id:137342 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Director del ICFE, autoriza la solicitud de adición y prórroga elevada por la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 "*Cordialmente me dirijo a usted con el fin de autorizar la adición por la suma UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE, y prórroga DIEZ (10) DÍAS, es decir hasta el día 30 de diciembre de 2024, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 cuyo objeto es: "PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMICO ESPECIALISTA EN EL AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ICFE, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, ASÍ COMO ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONCEPTOS QUE SE GENEREN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL". En este sentido, persistiendo la necesidad de tener un profesional en derecho para que continúe con la elaboración de los procesos de vigencias futuras en las diferentes etapas de la contratación pública; se considera pertinente dar continuidad al contrato de prestación de servicios en*

mención, lo que evitara generar traumatismos en la misión institucional". **7)** Que mediante radicado I-2024-21709 Id:137342 de fecha 11 de diciembre de 2024, la PSD. Margarita María Silva Pereira en calidad de Supervisora del Contrato Prestación de Servicios Profesionales presenta a los profesionales economistas del Grupo Grupo de Adquisidores y Servicios presenta "*Solicitud concepto económico para la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024* (…) ***d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA.*** *Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.", (Subrayado fuera de texto). Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de* ***UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE*** *y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de Servicio Profesionales No. 117-ICFE-2024, se circunscribió por valor de a* ***TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($32.300.000,00) M/CTE****, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual (…)". De conformidad con lo expuesto, se requiere emitir concepto económico para la adición y prórroga Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 conforme la distribución presentada por la Supervisión del Contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.* **8)** Que mediante radicado I-2024-21716 Id:137357 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Comité Económico presenta "*Concepto Económico sobre la viabilidad para la adición del Contrato 117-ICFE-2024 bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales*" teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la solicitud No. 2024-21700 Id:137331 de fecha 11 de diciembre de 2024, así: "(…) ***B. DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.*** *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado la ejecución del 88%, que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a noviembre de 2024, respaldados mediante el CDP No. 56124 de fecha 14 de junio de 2024, con cargo al Rubros: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.* ***C. DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.*** *Que la contratista mediante comunicación escrita de fecha 11 de diciembre de 2024 acepta la adición y prórroga al contrato principal hasta por la suma de* ***UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE****, con un plazo de ejecución hasta el día* ***30 DE DICIEMBRE DE 2024****.* ***D. DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL***

BALANCE DEL CONTRATO			
VALOR CONTRATO INICIAL			***$32.300.000,00***
VALOR ADICION			***$1.900.000,00***
CORTE 1	*VALOR 1ER CORTE CONTRATO PRINCIPAL*	*$5.700.000,00*	
CORTE 2	*VALOR 2DO CORTE CONTRATO PRINCIPAL*	*$5.700.000,00*	
CORTE 3	*VALOR 3ER CORTE CONTRATO PRINCIPAL*	*$5.700.000,00*	
CORTE 4	*VALOR 4TO CORTE CONTRATO PRINCIPAL*	*$5.700.000,00*	
CORTE 5	*VALOR 5TO CORTE CONTRATO PRINCIPAL*	*$5.700.000,00*	
PENDIENTE POR PAGAR		*$3.800.000,00*	

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-ICFE-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y PAOLA ANDREA PRADA CORREA

ADICION	*$1.900.000,00*	
SUMAS IGUALES	***$34.200.000,00***	***$34.200.000,00***

E. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN. *La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 113424 del 09 de diciembre de 2024 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE emitido por el Grupo Financiero de la Entidad. Finalmente, persistiendo la necesidad de la Entidad a través de la Oficina de Contratos, conforme al concepto jurídico y técnico emitido por la Supervisión del Contrato, así como de la autorización del Director del ICFE, se estima pertinente dar traslado del presente concepto, con el fin de adelantar la formalización de las nuevas condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales antes descritas. Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* ***PARÁGRAFO****. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Expuesto lo anterior, se estima la viabilidad económica para realizar la Adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 de acuerdo al sustento y soporte jurídico y técnico suministrado por la Supervisión del contrato, así como de la aprobación del Director del ICFE, previo el lleno de requisitos de procedimiento contractual".* **9)** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **10)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. Que, de acuerdo con el segundo inciso del parágrafo de la norma en cita, los contratos podrán ser adicionados hasta por el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **11)** Que una vez revisado y corroborado el valor a adicionar no excede el 50% del valor inicial del contrato. **12)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y SUBORDINACION A LAS**

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117-ICFE-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y PAOLA ANDREA PRADA CORREA

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: En el sentido de adicionar al Contrato inicial el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE,** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, el cual quedara por un valor total de **TREINTA Y CUARTO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO - SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente Adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113424 del 09 de diciembre de 2024 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), emitido por el Grupo Financiero y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR** la **CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2024**. **CLÁUSULA TERCERA.** - **AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente adición y prórroga, ajustados conforme lo estipulado en la cláusula decima cuarta del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al Supervisor del Contrato sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Contratos del ICFE. **CLÁUSULA CUARTA.** - **PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de la misma en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLAUSULA QUINTA.** – Los demás términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 117-ICFE-2024 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.